



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/351/2011, de 29 de marzo, por la que se convoca la selección de planes de formación permanente del profesorado a implantar en centros docentes públicos y servicios educativos de apoyo, de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2011/2012, y se delega la competencia para su resolución.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce en su artículo 102 la formación del profesorado como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El actual modelo de formación del profesorado de la Consejería de Educación considera al centro educativo como unidad básica y célula del sistema, e impulsa una formación permanente que conjugue tanto las demandas individuales del profesorado como las necesidades formativas de los centros y del propio sistema. La finalidad última es mejorar las competencias profesionales del profesorado necesarias para responder a los retos educativos actuales e impulsar su aplicación y desarrollo en el aula, buscando la excelencia educativa y la mejor educación de los alumnos.

Para ello se cuenta con una red de formación especializada que ayuda y apoya, bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, a los centros y a su profesorado en la consecución de estos fines, acercando la formación al lugar de trabajo.

La formación se considera como un proceso, y por ello se está cambiando de actividades puntuales de formación a itinerarios formativos planificados y secuenciados que estructuran y articulan en el tiempo, con una visión más amplia, varias acciones formativas de las diversas modalidades.

Por tanto, los centros educativos se consideran centros estratégicos y serán los escenarios habituales de la formación, lo que posibilitará que ésta se adapte mejor a las necesidades del entorno y favorezca una mayor implicación y participación del profesorado, el fortalecimiento del trabajo en equipo y una mayor integración en sus proyectos educativos y curriculares.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Educación pretende animar a los centros docentes públicos y a los servicios educativos de apoyo para que desarrollen planes específicos de formación, a cuyo efecto se dicta la presente Orden.

Los planes de formación deben responder a las necesidades del centro o servicio educativo y por ello tomarán como punto de partida el análisis de su situación; se tendrán en cuenta las evaluaciones del centro (internas o externas), los informes del área de

inspección educativa y los documentos de planificación del centro así como las aportaciones recogidas en las propuestas de mejora contempladas en la memoria final. Y su objetivo final será la aplicación al aula de la formación recibida.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la selección de planes de formación permanente del profesorado de centros docentes públicos y servicios educativos de apoyo de la Comunidad de Castilla y León de acuerdo con las siguientes

#### **BASES**

##### *Primera.– Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar la selección de planes de formación permanente del profesorado a implantar en centros docentes públicos y servicios educativos de apoyo, de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2011/2012, y delegar la competencia para su resolución.

1.2. Los planes tendrán como finalidad la actualización y perfeccionamiento de las competencias profesionales del profesorado y la mejora de la educación de los alumnos, y podrán referirse a alguno de los siguientes aspectos:

- a) Programa del Éxito Educativo (metodología y didáctica de las áreas y materias instrumentales de lengua castellana y del ámbito científico-matemático, metodologías de apoyo, refuerzo y recuperación, planes de acogida, otros).
- b) Fomento y mejora de la convivencia escolar.
- c) Formación en competencias comunicativas y lingüísticas en lenguas extranjeras.
- d) Integración didáctica de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- e) Formación en competencias científicas y didácticas en las diferentes áreas, materias y módulos del currículo.

##### *Segunda.– Participantes.*

2.1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos y los servicios educativos de apoyo, de la Comunidad de Castilla y León, a través de la presentación de un único plan por centro o servicio.

2.2. Todos los profesores que presten servicios en un centro o servicio solicitante podrán participar en su plan de formación, bien como equipo de ciclo, como departamento o individualmente, integrándose en los itinerarios que conformen el plan.

##### *Tercera.– Dotación presupuestaria.*

3.1. Los proyectos seleccionados se integrarán, a todos los efectos, en el plan de actuación del correspondiente Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, en adelante CFIE, teniendo, los gastos necesarios para su realización, el mismo tratamiento que el resto de gastos de los planes de formación de dichos centros.

3.2. El presupuesto global para el desarrollo del plan de formación no excederá de las cuantías indicadas al respecto en la base quinta.

*Cuarta.– Características de los planes de formación.*

4.1. Los planes, que tendrán una duración mínima de dos cursos escolares y máxima de cuatro, estarán integrados por uno o varios itinerarios formativos que podrán versar sobre formación y actualización en:

- a) Competencias comunes para todo el profesorado.
- b) Competencias específicas para un determinado colectivo, departamento o equipo de ciclo.
- c) Desarrollo de objetivos y programas específicos del centro o servicio educativo.

4.2. Estos planes deberán incluirse en la Programación General Anual del centro o en el Plan de actuación del servicio educativo y ser informados favorablemente por el claustro de profesores o, en su caso, por el equipo docente del servicio educativo.

4.3. El itinerario o itinerarios que formen parte del plan contemplarán las secuencias formativas a través de las distintas modalidades de formación recogidas en la legislación vigente. En todo caso, el itinerario contendrá al menos las secuencias de:

- a) Sensibilización, información y formación.
- b) Trabajo en grupo de reflexión, análisis y elaboración de propuestas didácticas.
- c) Aplicación al aula y evaluación de los resultados.

4.4. Las actividades formativas que conformen los itinerarios de los planes de formación de centro o servicio educativo seleccionados tendrán la consideración de actuaciones prioritarias en el plan de actuación del CFIE de referencia, por lo que se garantizará el apoyo y asesoramiento necesario por parte de los equipos externos constituidos al efecto. Los proyectos de experiencias de calidad y los proyectos de innovación educativa deberán presentarse en todo caso en la convocatoria que para su selección realice la Consejería de Educación.

*Quinta.– Contenido de los planes de formación.*

Los planes de formación que se presenten tendrán el siguiente contenido:

- a) Equipo de formación del centro o servicio educativo.
- b) Justificación y diagnóstico de necesidades formativas detectadas y líneas de formación propuestas.
- c) Objetivos que se pretenden.
- d) Itinerarios formativos del plan:
  - 1.º Objetivos y contenidos formativos.
  - 2.º Actividades formativas: Modalidades y temporalización.
  - 3.º Metodología de trabajo.

4.º Presupuesto estimado y desglosado de los gastos directamente relacionados con el desarrollo de las actividades formativas, debidamente justificados. En todo caso, el presupuesto global para el desarrollo del plan de formación no excederá de 1.700 € si contempla un solo itinerario y 3.000 € si tiene dos o más itinerarios, por curso escolar y se ajustará a las características técnicas de cada modalidad formativa. No se contemplará en dicho presupuesto aquellas actividades que constituyan objeto específico de otras órdenes de convocatoria de la Junta de Castilla y León o bien reciban ayuda de otros planes, programas o proyectos institucionales.

5.º Profesores participantes.

e) Medidas organizativas internas del centro o servicio educativo previstas para el desarrollo del plan.

f) Sistema de seguimiento y evaluación de la aplicación al aula.

*Sexta.– Equipos de formación.*

6.1. En los centros y servicios educativos se establecerá un equipo de formación que será responsable de la ejecución del plan de formación. Dicho equipo estará integrado por el director del centro o persona del equipo directivo que designe, el responsable de formación del centro o servicio educativo y los profesores coordinadores de cada una de las actividades formativas que integren el plan.

6.2. El coordinador del plan de formación será el responsable de formación del centro o servicio educativo, estará encargado de coordinar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del plan de formación del centro o servicio educativo y tendrá las compensaciones horarias y el reconocimiento administrativo que recoja la normativa vigente.

6.3. Las funciones del equipo de formación serán las siguientes:

a) Preparar y elaborar la documentación exigida en esta convocatoria.

b) Coordinar la organización y el desarrollo del plan.

c) Coordinar las actividades formativas de los distintos itinerarios.

d) Responsabilizarse de la elaboración de las memorias y evaluaciones del plan de formación.

e) Determinar la relación de profesores que se propone para su certificación por parte del CFIE de su ámbito, a la finalización de la actividad formativa, con arreglo a la legislación vigente.

f) Aquellas otras que aparezcan en el proyecto de formación del centro o servicio educativo, o que le sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la formación permanente del profesorado.

*Séptima.– Equipo externo.*

Los centros y servicios educativos seleccionados para desarrollar un plan de formación contarán con el apoyo y colaboración de un equipo externo, compuesto por el inspector de educación asignado al centro o servicio educativo y por un asesor de la red de formación de esa provincia, que se encargará de:

- a) Asesorar en el diseño, elaboración y planificación del plan de formación.
- b) Planificar, junto con el responsable de formación del centro o servicio educativo, las acciones formativas precisas para el desarrollo de los distintos itinerarios.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del plan y realizar un informe de progreso del plan.
- d) Realizar la evaluación final anual del plan de formación.

*Octava.– Memoria de la actividad.*

A la finalización de cada curso escolar, el equipo de formación elaborará una memoria detallada que analice y valore el desarrollo del plan según los distintos apartados que lo integran. A esta memoria se adjuntará la documentación exigida en cada una de las modalidades formativas que lo componen. Así mismo se incorporará el material que se ha generado en el desarrollo del plan. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación respectiva.

*Novena.– Certificación.*

9.1. Si la memoria fuera valorada positivamente por el equipo externo, el CFIE correspondiente procederá a reconocer a los participantes en el plan, el número de créditos de formación que les corresponda según su participación efectiva en las distintas actividades formativas y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

9.2. La ejecución del plan conllevará el reconocimiento de las actividades formativas realizadas y encaminadas al desarrollo del itinerario formativo, con un máximo de 75 horas por cada curso escolar y profesor participante. Será de aplicación la normativa vigente en materia de formación del profesorado en Castilla y León.

*Décima.– Solicitud y documentación.*

10.1. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, irán dirigidas al Excmo. Consejero de Educación, y se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro docente o servicio educativo o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la Orden y sus Anexos se encuentran disponibles en la página web de la Junta de Castilla y León, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es>

10.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática. Para ello, los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los directores de centros docentes públicos y los servicios educativos de apoyo interesados que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

10.3. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, y de responder de la veracidad de los datos incluidos en la misma.

10.4. A la solicitud (Anexo I) se acompañará el plan de formación del centro, conforme al modelo que figura en el Anexo II, disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

*Undécima.– Plazo de presentación y subsanación de defectos.*

10.1. El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 18 de mayo de 2011.

10.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, la Dirección Provincial de Educación requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución.

*Duodécima.– Tramitación.*

Las Direcciones Provinciales de Educación, a través de los inspectores de educación y los asesores de formación asignados a cada centro informarán los planes de formación presentados en su ámbito territorial. Los planes, debidamente informados, y vistos por la Comisión Provincial de Formación serán remitidos a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado hasta el 1 de junio de 2011.

*Decimotercera.– Comisión de evaluación.*

Las solicitudes serán examinadas y valoradas atendiendo a los criterios recogidos en la base decimocuarta por una comisión de evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado, que la presidirá, el Director del Centro Superior de Formación del Profesorado, y dos funcionarios de la Consejería de Educación, dos funcionarios de Direcciones Provinciales de Educación y un director de un centro docente público o servicio educativo de apoyo que no participe en la presente convocatoria, designados por el Consejero de Educación, quien también designará al miembro de la comisión que actuará como secretario.

*Decimocuarta.– Criterios de valoración.*

14.1. La comisión de evaluación valorará y propondrá para su aprobación las solicitudes que alcancen mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad pedagógica del plan (adaptación a las necesidades contextuales del centro y aplicabilidad al aula): Hasta 3 puntos.
- b) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a las prioridades del sistema educativo: Hasta 1 punto.
  - 1.º Programa del Éxito Educativo (metodología y didáctica de las áreas y materias instrumentales de lengua castellana y del ámbito científico-matemático, metodologías de apoyo, refuerzo y recuperación, planes de acogida, otros).
  - 2.º Fomento y mejora de la convivencia escolar.
  - 3.º Formación en competencias comunicativas y lingüísticas en lenguas extranjeras.
- c) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a la integración didáctica de las tecnologías de la información y de la comunicación: Hasta 1 punto.
- d) Planes que contengan itinerarios formativos referidos al desarrollo de las competencias científicas y didácticas en las diferentes áreas del currículo: Hasta 1 punto.
- e) Calidad técnica: Hasta 1 punto.
- f) Planes en los que participen de forma mayoritaria los profesores del claustro: Hasta 1 punto.
- g) Planes de centros de ámbitos rurales: 0,5 puntos.
- h) Centros docentes públicos participantes en la convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el curso escolar 2010/2011, realizada mediante Orden EDU/1203/2010, de 19 de agosto.
- i) Centros que cuenten con alumnos universitarios en prácticas: 0,5 puntos.
- j) Trayectoria y experiencia del centro o servicio educativo solicitante en el ámbito de la formación del profesorado y de la innovación educativa: Hasta 0,5 puntos.

14.2. No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

*Decimoquinta.– Resolución.*

15.1. La presente convocatoria será resuelta, por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por delegación del Consejero de Educación que se efectúa en esta misma Orden y a propuesta motivada de la comisión de evaluación.

15.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los CFIE. Además, se comunicarán a las Direcciones Provinciales de Educación, los planes de su ámbito que hubieran sido seleccionados y a los directores y responsables de formación de los planes seleccionados la resolución publicada, indicándoles el presupuesto asignado a cada uno de ellos.

15.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

*Decimosexta.– Base final.*

Se faculta a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de marzo de 2011.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN  
DE CENTROS DOCENTES Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO - CURSO 2011/2012**

<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O SERVICIO EDUCATIVO</b>				
<b>Código:</b>	<b>Nombre:</b>			
<b>Dirección:</b>				
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>				
<b>Director/a:</b>			<b>NIF del director:</b>	
<b>2. PLAN DE FORMACIÓN DEL CENTRO O SERVICIO EDUCATIVO</b>				
<b>a) Itinerarios de formación definidos:</b>				
▪ Título:		▪ Nº de participantes:		
▪ Título:		▪ Nº de participantes:		
<b>b) Temporalización:</b>				
2011-12:	2012-13:	2013-14:	2014-15:	
<b>c) Nº de profesores del centro o servicio educativo:</b>				
<b>d) Presupuesto estimado:</b>				
<b>e) Fecha de celebración del Claustro (si se trata de centro) o del equipo docente (si se trata de servicio educativo) en la que este órgano informó favorablemente.</b>				

Declaro bajo mi responsabilidad que

1. Acepto las bases de esta convocatoria,
2. Los datos consignados en la presente solicitud son ciertos

a de de 2011

El/la Director/a del centro o servicio educativo

Fdo:

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creada por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificando, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puedo dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

**ANEXO II****PLAN DE FORMACIÓN DE CENTROS DOCENTES  
Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO****CURSO 2011-2012**

<b>1. EQUIPO DE FORMACIÓN DEL CENTRO O SERVICIO EDUCATIVO</b>			
<b>Participantes:</b>	<b>Nombre y apellidos Correo electrónico</b>	<b>NIF</b>	<b>Situación administrativa</b>
Director/a (o persona designada)			
Coordinador/a del Plan (RFC)			
Coordinador/a act. formativa 1			
Coordinador/a de act. formativa 2			
Coordinador/a de act. formativa 3			

<b>2. JUSTIFICACIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>■ <b>Análisis y diagnóstico de la situación del centro o servicio educativo</b></li>  <li>■ <b>Necesidades formativas detectadas</b></li>  <li>■ <b>Líneas de formación</b></li></ul>

<b>3. OBJETIVOS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>■ <b>Finales y de resultados</b></li>  <li>■ <b>De proceso</b></li></ul>



<b>4. ITINERARIOS FORMATIVOS</b>			
<b>Itinerario 1: (Título)</b>			
■ Objetivos: ○			
■ Contenidos formativos: ○			
■ Actividades formativas: modalidades y temporalización. (en función de los cursos de duración) ○			
■ Metodología de trabajo:			
■ Presupuesto:			
■ Participantes:	Nombre y apellidos	NIF	Situación administrativa

<b>Itinerario 2: (Título)</b>			
■ Objetivos: ○			
■ Contenidos formativos: ○			
■ Actividades formativas: modalidades y temporalización. (en función de los cursos de duración)			
■ Metodología de trabajo:			
■ Presupuesto:			
■ Participantes:	Nombre y apellidos	NIF	Situación administrativa

<b>5. ORGANIZACIÓN INTERNA</b>			
■			



<b>6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>		
■		
<b>CRITERIOS</b>	<b>INDICADOR / INSTRUMENTOS</b>	<b>MOMENTOS</b>
Valoración de: Cumplimiento de los objetivos Aprovechamiento de la formación Desarrollo de competencias profesionales Implicación del profesorado Implicación del equipo de formación interno Coordinación entre equipo interno y equipo externo Aplicación de la formación al aula Otros (indicar) Percepción sobre: Compromiso de aplicación al aula Expectativas de continuidad Grado de satisfacción: Con el trabajo realizado como equipo interno		

a de de 2011

El/la Coordinador/a del Plan de Formación

VºBº El/la director/a del centro o servicio educativo

Fdo:

Fdo:

Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, creada por Orden EDU/1781/2007, de 6 de noviembre, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificando, cancelación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puedo dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN**

<http://bocyl.jcyl.es>

**D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959**